

ACTA

DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES DEL CENTRO DE LA MUJER MEDIANTE CONCURSO OPPOSICIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

Siendo las 12:55 del día 7 de ENERO DE 2021, habiéndose reunido mediante videoconferencia el Tribunal calificador para resolver la reclamación presentada frente al segundo ejercicio.

D.^a Ana Belén Rodríguez Gómez ha presentado el 21 de diciembre de 2020 escrito de impugnación del segundo ejercicio de la fase de oposición, que tuvo lugar el día 21 de noviembre de 2020 por desigualdad de la preparación del segundo ejercicio, tipo y tiempo de realización.

En el desarrollo de las pruebas hay que tener en cuenta los siguientes hechos:

- La base 6.1 de la convocatoria regulaba la fase de oposición y preveía dos ejercicios, el segundo de los cuales se definía como sigue: *Podrá incluir uno o varios supuestos, y se ejecutará en forma de desarrollo, test, o en cualquier otra que determine el Tribunal, el cual fijará el tiempo máximo para su realización. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 35 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, cuando sean más de uno, puntuados de 0 a 35 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 17,50 puntos y no obtener menos de 17,50 puntos en ninguno de los supuestos, en el caso de ser varios. En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.*
- El primer ejercicio de la fase de oposición se realizó el 18 de noviembre de 2020. Ese mismo día se hizo público el resultado y se concedió un plazo para la presentación de alegaciones hasta el viernes, 20 de noviembre de 2020, a las 14 horas. También fijó la celebración de la segunda prueba el martes, 24 de noviembre de 2020 a las 10 horas.
- La interesada presentó alegación el 20 de noviembre de 2020 frente a la calificación de NO APTA obtenida.
- El tribunal resolvió el 24 de noviembre de 2020 la alegación planteada y le otorgó una calificación de 20,53 puntos en el primer ejercicio. También notificó esta resolución a la interesada y le permitió realizar el segundo ejercicio.
- El 24 de noviembre de 2020 el tribunal publicó las calificaciones del segundo ejercicio y concedió un plazo para presentar reclamaciones hasta el jueves, 26 de noviembre de 2020, a las 14 horas.
- El 17 de diciembre de 2020 el tribunal realizó la valoración de méritos de las aspirantes que habían superado la fase de oposición y efectuó la propuesta de nombramiento de la aspirante con mayor puntuación.
- El 21 de diciembre de 2020 la interesada ha presentado impugnación del segundo ejercicio de la fase de oposición.



El tribunal considera que la impugnación presentada es extemporánea, dado que el plazo para ello finalizó el 26 de noviembre.

Además, considera que la impugnación tampoco debe ser aceptada por los siguientes motivos:

- La notificación de la aceptación de la reclamación presentada frente a la calificación del primer ejercicio no ha causado perjuicio a la interesada puesto que la fecha y hora de celebración del segundo ejercicio estaba fijada con 6 días de antelación. Si la interesada pretendía que se le aceptase su reclamación y se le permitiese realizar la segunda prueba es evidente que debía prepararse para realizarla en la fecha y hora fijadas, como el resto de las aspirantes que habían superado la primera. Por tanto, no hay desigualdad en el tiempo de preparación con las demás aspirantes.

- El tiempo transcurrido entre el primer ejercicio y el segundo es superior el mínimo de 72 horas fijado en la normativa. El segundo ejercicio se adecuó en su planteamiento y desarrollo a lo previsto por las bases de la convocatoria. Tampoco en este aspecto ha desigualdad de trato con el resto de aspirantes.

Por todo ello, el tribunal acuerda no admitir la impugnación presentada por extemporánea, confirmando la propuesta de DÑA. MARÍA ANTONIA LOPEZ MARTIN su nombramiento como Técnica de relaciones laborales del Centro de la Mujer de este Ayuntamiento.

